



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320220003200
DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO ALEX TADEO BRUGÉS MEJÍA

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado bajo matrícula inmobiliaria No. 040-11977, propiedad de la parte demandada, señor ALEX TADEO BRUGÉS MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.220.202, el cual se encuentra ubicado en la calle 92 No. 43-57 Barranquilla, Atlántico. Por Secretaría líbrese el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, con fin de inscribir la medida.

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargables, depositadas en cuenta corriente, ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que posea la parte demandada, señor ALEX TADEO BRUGÉS MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.220.202, en los diferentes bancos: Banco AV Villas S.A., Banco Agrario de Colombia S.A., Banco BBVA de Colombia S.A., Banco Caja Social S.A., Scotiabank Colpatria S.A., Banco Davivienda S.A., Banco de Bogotá S.A., Banco de Occidente S.A., Banco Popular S.A., Bancolombia S.A., Banco Coomeva S.A. y Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A., dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra la sociedad BANCOLOMBIA S.A., identificada con el Nit. No. 890.903.938-8. Límitese el embargo en la suma de sesenta millones trescientos veinte mil pesos (\$60.320.000). Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc382c1a80b0d15f6f0be3f3e98585fe9a5ab2d24ec01b50454a94d485d20f3a

Documento generado en 25/01/2022 03:41:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>